



**RESOLUCIÓN No. 20 DE 2012**  
**(10 de mayo de 2012)**

Por medio de la cual se reglamentan los descuentos para todos los empleados vinculados laboralmente con la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos o en obras regentadas por la Comunidad que pretendan cursar estudios de pregrado o posgrado en la Fundación Universitaria Luis Amigó



**EL RECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ**, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO QUE:**

**PRIMERO.** Para la Fundación Universitaria Luis Amigó, como obra educativa de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos es importante cualificar el personal vinculado laboralmente en las distintas obras de la Congregación en áreas del conocimiento que sean pertinentes con los programas y las responsabilidades que cumplen en sus cargos.

**SEGUNDO.** Es inherente al ejercicio de la misión específica de la Funlam, los Terciarios Capuchinos y todo su personal seglar, la conformación de una comunidad amigoniana altamente competente y cualificada para el desarrollo Institucional.

**TERCERO.** Tanto la Congregación de Terciarios Capuchinos como la Fundación Universitaria Luis Amigó siempre han mantenido como criterio fundamental entre sus metas, el ofrecimiento de programas con calidad, que dan cuenta de ellas como instituciones reconocidas en el ámbito social.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** La Fundación Universitaria Luis Amigó concederá descuentos para todo el personal vinculado laboralmente en las distintas obras de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos que pretendan cursar pregrados, especializaciones y maestrías, tal como se describe a continuación.

**ARTÍCULO 2°. REQUISITOS Y CONDICIONES PARA OTORGAR DESCUENTOS.** Los porcentajes de descuento para los distintos niveles de formación, así como los requisitos para acceder a ellos y las causales para pérdida de los mismos serán como se indican a continuación:

A. El descuento económico para cursar pregrados y especializaciones en la Funlam será equivalente al 25% del valor de la matrícula semestral. Para ser beneficiarios de este descuento, los aspirantes deberán cumplir taxativamente las siguientes condiciones:

1. Tener dedicación de tiempo completo, evaluación satisfactoria de desempeño realizada por su Jefe Inmediato o la Unidad responsable de este proceso, y una vinculación continua con la institución o la Congregación no inferior a dos años calendario.



2. La temática del pregrado o la especialización debe tener relación directa con la actividad de su cargo en la Institución. Para las solicitudes que no cumplan lo aquí preceptuado, solo aplicará un descuento del 10% sobre el respectivo pregrado o especialización.

3. Que el candidato no tenga título en el nivel de formación para el cual solicita el auxilio económico. Para las solicitudes que no cumplan lo aquí preceptuado, solo aplicará un descuento del 10% sobre el respectivo programa.

B. El descuento económico para cursar maestrías en la Funlam será equivalente al 15% del valor de la matrícula semestral. Para ser beneficiarios de este descuento, los aspirantes deberán cumplir taxativamente las siguientes condiciones:

1. Que el candidato no tenga título en el nivel de formación para el cual solicita el auxilio económico.

2. Tener dedicación de tiempo completo, evaluación satisfactoria de desempeño realizada por su Jefe Inmediato o la Unidad responsable de este proceso, y una vinculación continúa con la institución o la Congregación no inferior a tres años calendario.

3. La temática de la maestría debe tener relación directa con la actividad de su cargo en la Institución. Para las solicitudes que no cumplan lo aquí preceptuado, solo aplicará un descuento del 10% sobre la respectiva maestría.

**ARTÍCULO 3°.** El descuento económico para cursar programas de pregrado y posgrado en la Funlam se dará semestralmente, para lo cual, además de cumplir los requisitos contemplados para cada nivel, el beneficiario deberá acreditar la aprobación de todos los cursos.

**ARTÍCULO 4°.** Los beneficiarios de descuentos para cursar programas de posgrado en la Funlam adquieren con la Congregación y la Institución Universitaria el compromiso de una Publicación en revista indexada de un artículo científico derivado de su trabajo de grado, de su tesis de maestría o de investigaciones realizadas en la Institución. Quien incumpla este compromiso, no podrá acceder a nuevos descuentos para cursar otros niveles de formación en la Funlam.

**ARTÍCULO 5°.** La concesión de un descuento para cursar estudios en la Funlam, no constituye promesa alguna de la Funlam de que dicho descuento se mantendrá hasta la finalización del programa, el mismo se pierde por cualquiera de las siguientes causales:

1. Reprobación de alguno o varios de los cursos del programa.

2. Cancelación de tres o más cursos sumados en uno o varios semestres previstos en el plan de estudios del posgrado.

3. Desvinculación laboral de la Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos o de cualquier obra regentada por la Congregación, cualquiera sea la causa.

4. Ser sancionado en proceso disciplinario o haber obtenido evaluación insatisfactoria de su desempeño.

5. Cuando se retire definitivamente del programa académico sin haberlo culminado

Ante la ocurrencia de alguna de las causales anteriores, el beneficiario del descuento asumirá el 100% del valor del respectivo programa para los semestres siguientes.

**ARTÍCULO 6°.** El Departamento de Gestión Humana de la Provincia de San José de la Congregación de Religiosos Capuchinos solicitará a la Funlam semestralmente la renovación del descuento de todos los empleados beneficiarios del mismo, certificando el cumplimiento de los requisitos y la ausencia de causales para terminación del mismo.

**ARTÍCULO 6°. CUBRIMIENTO DEL DESCUENTO.** Los descuentos de que habla esta disposición solo se otorgarán para gastos de matrícula.

**ARTÍCULO 7°.** No se otorgarán descuentos para programas de la Escuela Técnica o para participar en eventos de extensión. Se excluyen de igual manera los programas Profesionales de Gastronomía, Enfermería y Medicina al momento de obtener su correspondiente registro calificado.

**ARTÍCULO 8°.** No existirá sumatoria de descuentos por varios conceptos, en caso de existir condiciones para acceder a múltiples descuentos sólo se aplicará el descuento mayor.

**ARTÍCULO 9°. VIGENCIA Y DEROGATORIA.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga expresamente cualquier otra disposición o comunicado que le sean contrarios.

### ¡COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE!

Dada en la ciudad de Medellín, a los diez (10) días del mes de mayo de dos mil doce (2012).

Padre JOSÉ WILMAR SÁNCHEZ DUQUE  
Rector General



FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ  
Secretario General

